



PROCESO ORDINARIO No.2019-716

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **MAYERLY CASTRO CARDOZO** contra **SALUDCOOP EN LIQUIDACION, CAFESALUS EPS EN LIQUIDACION, EPS MEDIMAS EN LIQUIDACION** y **AFP PROTECCION S.A**, se encontraba programado para el día de hoy, pero toda vez, que los requerimientos realizados al Batallón de Intendencia No. 1 las Juanas de Bogotá y a las EPS no fueron cumplidos, se hizo necesario requerir nuevamente, así mismo, requerir a Cafesalud en Liquidación, documentales necesarias para resolver la solicitud de desvinculación al presente proceso y reprogramar la audiencia.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, procede a requerir nuevamente al Batallón de Intendencia No. 1 las Juanas de Bogotá, para que dentro del **TÉRMINO DE 03 DÍAS** allegue a este Despacho la información y documentales correspondientes a la radicación ante SaludCoop EPS en Liquidación, Cafesalud EPS S.A. en Liquidación y Medimás E.P.S. S.A.S. y AFP Protección S.A., del cobro de incapacidades de la señora Mayerly Castro Cardozo, identificada con cedula de ciudadanía No.65.758.288, del periodo comprendido en enero de 2015 hasta mayo de 2019, información que debe ser allegada debidamente organizado en orden cronológico, so pena de aplicar la sanción más alta que establezca el artículo 44 C.G.P., se debe indicar que el requerimiento se hace al ser esta entidad la empleadora de la demandante.

Por otra parte, se requiere a ATEB Soluciones Empresariales S.A.S. mandataria de Cafesalud EPS S.A. en Liquidación, para que allegue el Anexo cuatro Procesos Judiciales, que se menciona en el Contrato de Mandato con Representación No.015 de 2022, suscrito entre Cafesalud EPS S.A. en Liquidación y ATEB Soluciones Empresariales S.A.S., toda vez, que el Anexo no fue allegado con la solicitud de desvinculación al presente proceso, requerimiento para el cual se otorga el **TERMINO DE TRES (3) DIAS**, siguientes a la notificación de esta providencia.

Igualmente, se requiere a café salud para que allegue la información sobre fecha de radicación de incapacidades de la demandante, advirtiéndole no repetir nuevamente el documento de historia clínica.

Por lo anterior, se dispone señalar como fecha para realizar audiencia el día **DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00) P.M.**, para realizar audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5407710a33a4fbc04221d45f025d34da7c9f9811c908c1a10974715cd724d63**

Documento generado en 14/07/2023 08:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>